Ministerio de Gobernación EL SALVADOR

# DIARIO OFICIAL

DIRECTOR: Luis Ernesto Flores López

TOMO Nº 390 | SAN SALVADOR, MARTES 22 DE FEBRERO DE 2011 | NUMERO 37

*La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó.* (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

## SUMARIO

Documento Derogado

Pág.

## ORGANO EJECUTIVO

### MINISTERIO DE GOBERNACION
### RAMO DE GOBERNACIÓN

Estatutos de la Asociación de Trabajadores y Productores para el Desarrollo de Lolotique y Acuerdo Ejecutivo No. 280, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. . 4-12

### MINISTERIO DE HACIENDA
### RAMO DE HACIENDA

Acuerdos Nos. 1500, 1501, 1502, 1503 y 1504.- Se autoriza a la Dirección General de Tesorería, para que efectúe operaciones de cargo y descargo..... 13-19

### MINISTERIO DE EDUCACION
### RAMO DE EDUCACIÓN

Acuerdo No. 15-0014.- Se reconocen estudios académicos realizados por Diomedes Nafthuim González Ibarra..... 20

Acuerdos Nos. 15-0057 y 15-0058.- Se aprueban planes de estudios de las carreras de Maestría en Dirección de Empresas y Maestría en Docencia Universitaria, a la Universidad de Oriente..... 20-21

### MINISTERIO DE SALUD
### RAMO DE SALUD

Acuerdo No. 165.- Estructura organizativa del Ministerio de Salud..... 21-23

Pág.

## ORGANO JUDICIAL

### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdo No. 1615-D.- Se modifica el Acuerdo No. 1273-D, de fecha 8 de julio de 2005, emitido a favor de la Licenciada Sonia María Amaya Mendoza. ..... 23

## INSTITUCIONES AUTONOMAS

### ALCALDÍAS MUNICIPALES

Decreto No. 1.- Ordenanza Reguladora del Servicio del Cuerpo de Agentes Municipales de Izalco..... 24-27

## SECCION CARTELES OFICIALES

### DE PRIMERA PUBLICACION

**Declaratoria de Herencia**

Cartel No. 187.- María Irene García de Rivera (1 vez)..... 28

**Aceptación de Herencia**

Cartel No. 188.- Irma Angélica Solís Gómez (3 alt.) ..... 28

**Títulos de Propiedad**

Cartel No. 189.- Zoila Esperanza López viuda de Dimajo (3 alt.)..... 28-29

Cartel No. 190.- Agustín Bautista (3 alt.) ..... 29

**Títulos Supletorios**

Cartel No. 191.- Francisco Rodríguez (3 alt.)..... 29-30

UNIVERSIDAD DE ORIENTE; 2°) Autorizar a la Universidad de Oriente, para que ofrezca la carrera aprobada en el numeral anterior, en su Sede Central, en el Departamento de San Miguel en modalidad Presencial, a través de la Escuela de Post-grado, a partir del Ciclo 01-2011; 3°) El referido Plan de Estudios deberá encontrarse a disposición de los estudiantes en la biblioteca u otro centro de consulta pública de la Institución; 4°) Dicho Plan deberá ser revisado durante el plazo de duración de la carrera. El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

**SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,**

**VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR**

**Y MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM.**

(Registro No. F044984)

## MINISTERIO DE SALUD
## RAMO DE SALUD

Documento Derogado

**ACUERDO No. 165**

**San Salvador, 14 de febrero de 2011.**

**EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE SALUD**

**CONSIDERANDO**

I) Que de acuerdo a lo prescrito por el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo en el Art. 65, que faculta a la Titular de esta Cartera de Estado, establecer y aprobar, la organización administrativa necesaria, para el cumplimiento de sus funciones y competencia;

II) Que de conformidad al Decreto número 3, de fecha primero de junio de dos mil nueve, publicado en el Diario Oficial número 99, Tomo número 383 del Consejo de Ministros, se crearon los Viceministerios de Servicios de Salud y de Políticas Sectoriales, en la Secretaría de Salud Pública y Asistencia social; y,

III) Que se ha actualizado la organización de la Secretaría de Estado, mediante estructura formal, para el logro de la eficiencia y la eficacia en la provisión y atención de la salud de la población.

**POR TANTO:**

En uso de las facultades legales conferidas ACUERDA emitir la siguiente:

**ESTRUCTURA ORGANIZATIVA**

Art. 1.- De la Titular depende directamente:

a) Vice Ministerio de Servicios de Salud;

b) Vice Ministerio de Políticas Sectoriales;

c) Gerencia de Operaciones;

d) Dirección de Desarrollo de Infraestructura Sanitaria;

e) Unidad de Cooperación Externa;

f) Unidad de Comunicaciones;

g) Unidad de Asesoría Jurídica;

h) Unidad de Auditoría Interna;

i) Unidad Financiera Institucional;

j) Instituto Nacional de Salud;

k) Asesores; y

1) Proyectos Especiales.

Las relaciones con las entidades externas tales como: Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD), Comisión Intersectorial de Salud (CISALUD), Consejo Nacional de Salud (CNS) y Auditoría Externa, será de manera directa con la Titular.

Art. 2.- Del Vice Ministerio de Políticas Sectoriales dependen:

a) Unidad de Salud Ambiental;

b) Unidad de Promoción de la Salud;

c) Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones (DTIC), conformada por: la Unidad de Soporte, Unidad de Sistemas de Información, Unidad de Documentación y Normática, Unidad de Redes y Seguridad, y la Unidad de Innovación;

d) Dirección de Planificación, conformada por: la Unidad de Programación, Monitoreo y Evaluación de Calidad de la Salud, y Unidad de Economía de la Salud;

e) Dirección de Vigilancia Sanitaria, conformada por: la Unidad de Estadísticas e Información en Salud y la Unidad de Vigilancia de Salud Pública;

f) Dirección de Desarrollo de Recursos Humanos, conformada por: la Unidad de Gestión del Trabajo y la Unidad de Formación y Capacitación de Recursos Humanos;

g) Dirección de Regulación y Legislación en Salud, conformada por la Unidad de Legislación Sanitaria, Unidad de Normatización y Unidad Reguladora y Asesora de Radiaciones; y

h) Dirección de Medicamentos y Productos Sanitarios.

Art. 3.- Del Vice Ministerio de Servicios de Salud, dependen:

a) Unidad de Emergencia y Desastres;

b) Apoyo Jurídico;

c) Dirección del Primer Nivel de Atención, en orden jerárquico, está conformada por: las Direcciones Regionales de Salud, SIBASIS, Unidades Comunitarias de Salud Familiar (UCSF), y de éstas dependen los ECOS Familiar Especializados (ECOSF-E), ECOS Familiares (ECOS-F), Casas de Espera Materna, Casa de Salud, y Centros Rurales de Nutrición;

Documento Derogado

d) Dirección de Apoyo a la Gestión y Programación Sanitaria, integrada por las Unidades de Atención Integral e Integrada;

e) Dirección de Enfermedades Infecciosas, integrada por el Centro Nacional de Biológicos (CENABI);

f) Dirección Nacional de Hospitales, conformada por: los Hospitales del tercer y segundo nivel, de este último, forman parte los Hospitales Departamentales y Municipales, y los Centros de Atención de Emergencias.

Art. 4.- De la Gerencia de Operaciones, dependen:

a) Unidad Financiera Institucional (UFI), que se correlaciona directamente con el Despacho Ministerial.

b) Unidad de Conservación y Mantenimiento;

c) Unidad de Abastecimientos;

d) Unidad de Administración de Personal; y

e) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI).

Art. 5.- Derógase la Estructura Organizativa, emitida a través de la Resolución Ministerial número veintitrés, de fecha veintidós de febrero del año dos mil diez, y la oficialización de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones (DTIC), emitida mediante la Resolución Ministerial número noventa y uno, de fecha dieciséis de junio del año dos mil diez.

Art. 6.- La presente Estructura Organizativa, entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

COMUNÍQUESE.

MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ,

Ministra del Ramo de Salud.

Documento Derogado

# ORGANO JUDICIAL

## CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No. 1615-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, diecisiete de diciembre de dos mil diez.- EL TRIBUNAL, de conformidad con lo resuelto en las respectivas diligencias, por resolución pronunciada a las doce horas catorce minutos del diez de noviembre de dos mil diez, ACUERDA: MODIFICAR el acuerdo número 1273-D de fecha ocho de julio de dos mil cinco, mediante el cual se autorizó a la Licenciada SONIA MARÍA AMAYA MENDOZA, para el ejercicio de la Abogacía, en el sentido que a partir del diecisiete de diciembre de dos mil diez, ejercerá la profesión de Abogado con el nombre de SONIA MARÍA MENDOZA HASBUN, Publíquese en el Diario Oficial.- COMUNÍQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELÉNDEZ.- J. N. CASTANEDA S.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- PERLA J.- M. TREJO.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F045078)